

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
66.911.285

NUMERO

VILLAREJO

APELLIDOS

KAROL

NOMBRES

Karol Villarejo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 20-SEP-1980

DAGUA

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

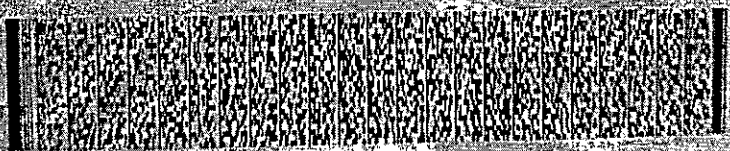
SEXO

07-DIC-1998 DAGUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADURA NACIONAL

IMPORTE DERECHO

4-3103700-06130597-F-0066911285-20050830 0591505242A 02 17304341



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DAGUA - VALLE
CARRERA 9 No. 9-26 CELULAR (300) 180 08 52
j01pmdagua@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE POSESIÓN DE ALCALDESA ELECTA DEL MUNICIPIO DE DAGUA,
 VALLE DEL CAUCA, PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027.**

En Dagua, Valle del Cauca, República de Colombia, siendo las 15:00 horas de hoy lunes primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se hizo presente en las instalaciones del juzgado promiscuo municipal de Dagua, la señora Karol Villarejo identificada con cédula número 66.911.285 de Dagua Valle del Cauca, el señor juez promiscuo de Dagua José Alberto Giraldo López con cédula número 16.661.726 de Cali Valle del Cauca constituye el despacho en audiencia pública.

Acto seguido la interesada se identifica con su cédula de ciudadanía y acredita su calidad de alcaldesa electa presentando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 66.911.285
2. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia el 28 de diciembre del 2023.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la nación número 237790616, expedido el 31 de diciembre del 2023.
4. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría general de la nación con código de verificación 669112852312284359 expedido el 28 de diciembre de 2023.
5. Fotocopia autenticada de la credencial E27 que la acredita como alcaldesa electa 2024-2027, expedida el 3 de noviembre de 2023 por los miembros de la comisión escrutadora: Andrea Franco Restrepo, Javier Chiriví Dimate y el secretario de la comisión escrutadora Héctor Robert Burbano Calcedo de la Registraduría Nacional del Estado civil de la República de Colombia.
6. Certificación de asistencia al seminario de Inducción de la Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP), con una intensidad de 40 horas realizado en Cali Valle del Cauca entre el 14 de noviembre y el 14 de diciembre de 2023 y expedido en Bogotá Distrito Capital el 15 de diciembre del 2023 por Mario Moisés Juvinao Daza - director de la Escuela de Alto Gobierno.
7. Fotocopia del carnet acreditación como asociado a la Federación colombiana de municipios.
8. Declaración de bienes y rentas relacionado con el monto de sus bienes y rentas.
9. declaraciones extra proceso número 03 de ausencia o inexistencia de obligaciones en proceso de alimentos pendientes.
10. declaraciones extra proceso número 03 de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo de alcaldesa electa
11. declaración extra proceso número 04 existencia de Unión marital y que su estado civil actual es soltera.
12. Afiliación a la EPS Sanitas de 28 de diciembre de 2023
13. Formato único de hoja de vida de la Función Pública con los siguientes soportes académicos y laborales:
 - Acta de grado y diploma con el título de bachiller comercial otorgado por el colegio Politécnico "Los libertadores", expedidos el 18 de julio de 1997 en Dagua Valle.
 - Acta de grado de la Pontificia Universidad Javeriana Cali con el título de contadora pública expedido el 23 de octubre de 2010.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DAGUA – VALLE
 CARRERA 9 No. 9-26 CELULAR (300) 180 08 52
j01pmdagua@cendol.ramajudicial.gov.co

- Copia del diploma de grado como contadora pública expedido por la Pontificia Universidad Javeriana Cali el 23 de octubre del 2010.
 - Certificado de diplomado en contratación estatal otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana Cali, con una intensidad horaria de 100 horas modalidad virtual, entre el 2 de mayo y el 17 de julio del 2023.
 - Copia de la tarjeta profesional como contador público expedida por la Junta central de contadores número 206740-T expedida el 16 de septiembre del 2015
 - Carta laboral de la empresa A. Group SAS NIT 900195758-5 expedido el 30 de diciembre del 2023 certifica que Karol Villarejo laboró entre enero de 2010 a junio del 2020.
 - Copia de la credencial E 27 como concejal del municipio de Dagua período 2020-2023 por el partido Social de Unidad Nacional de la U. expedido el 31 de octubre de 2019.
14. Certificado bancario del Banco AV Villas cuenta de ahorros como titular Karol Villarejo, número 108837829 expedido el 28 de diciembre del 2023.
15. Copia del registro único tributario del Departamento de Impuestos y aduanas nacionales DIAN expedido el 4 de febrero del 2020.
16. Póliza previa alcaldía número 45-77-1000000044.
17. Certificado de aptitud laboral expedido en diciembre 28 de 2023

A continuación, al constatar que la interesada allegó la documentación básica exigida para la posesión como servidora pública, el señor juez procede a tomarle el juramento de rigor en la forma prevista en el artículo 94 de la ley 136 de 1994, así: Doctora Karol Villarejo, ¿jura usted cumplir y defender la Constitución y las leyes colombianas y desempeñar fielmente los deberes del cargo de alcalde del municipio de Dagua Valle para el periodo 2024 - 2027? respondió: sí, juro y prometo al municipio cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia las ordenanzas y los acuerdos como alcaldesa de Dagua. El juez le replicó si así lo hicieses Dios y el pueblo os lo premien, si no que ellos os lo demanden.

Para constancia de lo anterior se firma en dos copias del mismo tenor en el municipio de Dagua Valle el primero (1°) del mes de enero de 2024.

JOSÉ ALBERTO GIRALDO LÓPEZ
 Juez Promiscuo Dagua Valle

KAROL VILLAREJO
 Alcaldesa electa 2024-2027





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, KAROL VILLAREJO identificado(a) con C.C. 66911285 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de DAGUA - VALLE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA U. CAMBIO RADICAL Y LA FUERZA DE LA PAZ.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en DAGUA (VALLE), el viernes 03 de noviembre del 2023.


ANDREA FAJARDO RESTREPO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JAVIER CHIRIVÍ DIMATE
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


HECTOR ROBER BURBANO
CAJEDO



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141152190509



(415)7707212489984(8020) 000014115219050 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 0 0 5 1 4

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

84. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

3 0

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 7	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	2 3		83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 1 8 0 4 1 6	2 0 2 0 0 1 0 1	84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 4	2 4	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 1 8 0 4 1 6	2 0 2 0 0 1 0 1	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil			
78. Departamento	7 6	7 6	
79. Ciudad/Municipio	2 3 3	2 3 3	
Vigencia			
80. Desde	1 9 1 8 0 4 1 6		
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 4 Hoja 3

4. Número de formulario

141152190509



(415)7707212489984(8020) 000014115219050 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 0 0 5 1 4

5

Impuestos de Call

5

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía

1 3

6 6 9 1 1 2 8 5

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

VILLAREJO

KAROL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141152190509



(415)7707212489984(8020) 000014115219050 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 0 0 5 1 4

5

Impuestos de Cali

5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido		130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido		142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 7 2 7 9 5 8 7			1 5 3 4 3 5 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido		154. Primer nombre	155. Otros nombres
	CRUZ	DELGADO		SANDRA	PATRICIA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)					
157. DV					
158. Sociedad o firma designada					
159. Fecha de nombramiento					
2 0 1 0 1 0 2 1					



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARIA JURIDICA

SJ- 4609

Santiago de Cali, 13 OCT. 2004

Doctor
OMAR GARCIA CAMACHO
Alcalde Municipal
Dagua, Valle

REFERENCIA:

Acuerdo No.012-04 de agosto 31 de 2004 Por medio del cual se ordena el uso o cobro de la estampilla Pro- dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad

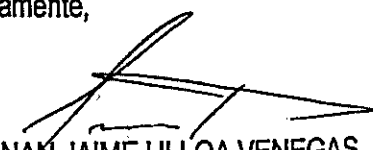
Sometido a revisión el acto administrativo de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador con fundamento en el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política y Ley 136 de 1994, artículo 82, previo el análisis jurídico y formal del mismo, este Despacho conceptúa:

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales en especial el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, artículo 92 numeral 2 del Decreto 1333 de 1986, ley 687 de agosto 15 de 2001

No obstante lo anterior téngase en cuenta que la ley 687 de 2001 autoriza a los concejos para emitir una estampilla mas no para crearla como se expresa en el artículo primero del acuerdo, pues esta facultad la tiene el Congreso de la Republica que creo dicha estampilla con la referida ley.

Solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente documento con sus anexos al Honorable Concejo Municipal de esa localidad.

Atentamente,


HERNAN JAIME ULLOA VENEGAS
SECRETARIO JURIDICO


LUZ MARINA ORTIZ HOLGUIN
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Proyecto Dra Margarita Penilla Prado. Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo No 012 - 04.
Agosto 31 de 2004

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD "

El Concejo Municipal de Dagua en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política y Ley 136 de Junio 02 de 1994 y la Ley 687 de Agosto 15 de 2001 y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 687 de Agosto 15 de 2001, "Por medio del cual se modifica la Ley 48 de 1986, que Autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano Instituciones y centros de vida para la tercera edad se establece su destinación y se dictan otras disposiciones" en el Artículo Primero preceptúa: "Autorizase a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de vida para la Tercera Edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales "

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el Artículo Primero, de la Ley 687 de Agosto 15 de 2004, Ordénese la creación y cobro de la estampilla pro-dotación Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la tercera edad. El valor anual de la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será del uno por ciento (1%) del presupuesto del Municipio de Dagua.

ARTICULO SEGUNDO El producido de la estampilla será aplicado en su totalidad a la Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la tercera edad, en la jurisdicción del Municipio de Dagua Valle. El recaudo de la estampilla de la administración Municipal se distribuirá en la jurisdicción del Municipio en proporción directa, al número de ancianos indigentes que atienda el municipio en sus centros de bienestar del anciano

ARTICULO TERCERO La administración y ejecución de los programas al anciano que se realicen con el producto de la estampilla, será responsabilidad del municipio. la ejecución y administración de los programas al anciano podrán realizarse directamente por el Municipio de Dagua Valle, o se realizarán a través de Entidades promotoras

Proyecto de Acuerdo No 012 - 04 Agosto 31 de 2004

"TODOS SOMOS DAGUA"

La 10309-20. TELEFAX 092 - 2451413. TELÉFONO 2450276/200/1134 EXT 24

1/3

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PACHA
CONCEJO MUNICIPAL

tales como organizaciones no gubernamentales o entidades especializadas, instituciones o centros debidamente reconocidos sin ánimo de lucro.

ARTICULO CUARTO: Se autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba los convenios que estime pertinentes con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, de conformidad con lo establecido en la ley 687 de 2001 y demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: Los actos o documentos sobre los cuales será obligatorio el uso o cobro de la estampilla, pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad en la administración y las entidades Y Establecimientos públicos descentralizados del municipio son las siguientes:

a) Las ordenes de pago que se realicen a favor de personas jurídicas o naturales de derecho privado, en una cuantía Equivalente al 1% de su valor.

ARTICULO SEXTO: los actos o documentos sobre los cuales será obligatorio el pago de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, por valor de mil pesos (\$1.000.00) por cada uno de ellos, se cobraran en las siguientes solicitudes:

a) Las solicitudes de chequeo técnico, certificaciones y ordenes, de salida de los Vehículos retenidos.

ARTICULO SEPTIMO: exceptuase los siguientes actos o documentos de uso o cobro de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de vida Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la tercera edad:

1. Cuentas de cobro por concepto de salarios que se formulen a cargo del municipio.

ARTICULO OCTAVO: La obligación de exigir cobrar o adherir y anular la estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para La tercera edad, queda a cargo de los funcionarios que intervienen en el acto

Parágrafo Único: Los funcionarios que deban exigir, cobrar o adherir y anular las estampillas Pro Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano Instituciones y Centros de Vida para la tercera edad, que omitieren sus obligaciones serán objeto de las sanciones disciplinarias, contempladas en las normas Legales vigentes

ARTICULO NOVENO: Autorización. Facúltase al alcalde Municipal para que realice los traslados presupuestales y adiciones que se requiere para el funcionamiento de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
CONCEJO MUNICIPAL

estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del adulto
instituciones y centros de vida de tercera edad, que se crea con este acuerdo

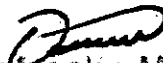
ARTICULO DECIMO. El Alcalde de Dagua Mediante Decreto autorizará en las
cuantías, el valor mínimo igual al incremento del costo de vida certificado por el DAS.

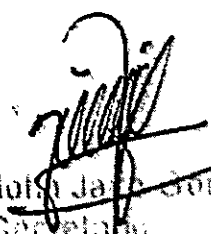
ARTICULO DECIMO PRIMERO: El control fiscal previsto en la constitución y la ley
será ejercido por la contraloría departamental, o por quien determine la ley

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la sanción y
deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable concejo Municipal de Dagua, (V), a los Treinta y
(31) días del mes de agosto de 2.004.


Juan Nicolás Molina G
Presidente


José Jaime Gómez T
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
CONCEJO MUNICIPAL

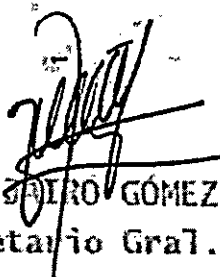
EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
DAGUA VALLE

H A C E C O N S T A R :

Que el Acuerdo No. 012-04 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO - DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD."

Se nombra ponente para primer y segundo debate a los H.C.S. Jorge E. Mateus S. Y Harold A. Gallego D., Por parte de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal. Como lo dispone el Art. 73 de la Ley 136 de Junio 02 de 1.994.

Para constancia de lo anterior, se firma en la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal, al primer (01) día del mes de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2.004).


JOHN AIRO GÓMEZ TABORDA.
Secretario Gral. H.C.Mpa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No 012-04
(AGOSTO 31 de 2.004)

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
DAGUA VALLE

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 012-04 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL USO O
COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO - DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA
PARA LA TERCERA EDAD."

Discutido y aprobado en dos (2) sesiones Ordinarias del Honorable
Concejo Municipal, verificadas así:

PRIMER DEBATE.....AGOSTO 13 DE 2.004

SEGUNDO DEBATE.....AGOSTO 31 DE 2.004

Para constancia de lo anterior se firma en el Despacho de la
Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Dagua al primer
(01) día del mes de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2.004).


JOHNAIRO GÓMEZ T.
Secretario Gral. del H.C.Mpal.

Pase el presente Acuerdo al Ejecutivo Municipal para su sanción.


JUAN NICOLÁS MOLINA G.
Presidente del H.C.Mpal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
CONCEJO MUNICIPAL

Dagua Valle

Septiembre 02 de 2.004

REMISIÓN:

Tal como está ordenado por el Señor presidente del Honorable Concejo Municipal, remito el Acuerdo. No. 012-04 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO - DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD."

JOHN GÓMEZ T.
Secretario Gral. del H.C.Mpal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
SECRETARIO DESPACHO

Dagua, Septiembre 03 de 2.004.

En la fecha de hoy recibí el Acuerdo. Acuerdo. No. 012-04 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO - DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD."

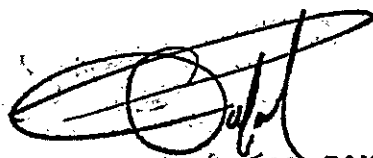
Pase al Alcalde Municipal para su sanción.

JOHN GÓMEZ T.
Secretario Despacho

Santiago de Cali, 12 OCT. 2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
ALCALDIA MUNICIPAL

Dagua, Septiembre 10 de 2.004, Por encontrarse ajustado a las normas legales impártasele la sanción respectiva al Acuerdo No. 012-04 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO - DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO. INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD."



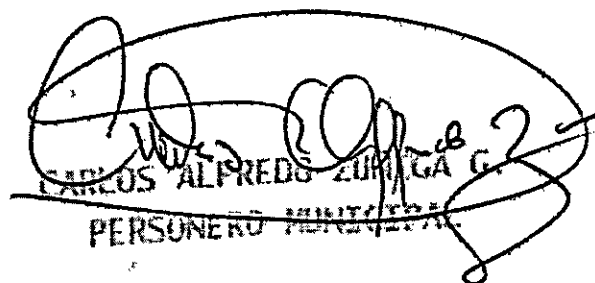
OMAR GARCÍA CAMACHO.
Alcalde Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
PERSONERIA MUNICIPAL

EL PERSONERO MUNICIPAL DE
DAGUA VALLE

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 012-04 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO - DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD." sancionado el día Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2.004), fue publicado por cartelera en un lugar visible de Municipio hoy Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2.004), tal como lo dispone el Art 81 de la Ley 136 de Junio 02 de 1994.


CARLOS ALFREDO ZURIGA G.
PERSONERO MUNICIPAL





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Municipio de Dagua

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 013-06

Noviembre 30 de 2006

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ANCIANATO MUNICIPAL
"DIVINO NIÑO" EN REEMPLAZO DE LA CASA DE ASILO PARA MENDIGOS QUE
PRESTA SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA,
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Honorable Concejo Municipal de Dagua en ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales, en especial, las conferidas en el artículo 46 de la constitución política, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal número 002 de 1989, aprobó la creación de la casa de asilo para mendigos.
2. Que en el Acuerdo 002 de 1989, no existe reglamentación para el funcionamiento del ancianato municipal.
3. Que se hace necesario crear dicha reglamentación a efectos de garantizar una protección especial a esta población.
4. Que para la aplicación de la ley 319 de 1996, la cual establece en su artículo 17, "protección de los ancianos", la cual ratifica el Protocolo Adicional de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", (1988),

En razón a lo anterior,

ACUERDA:

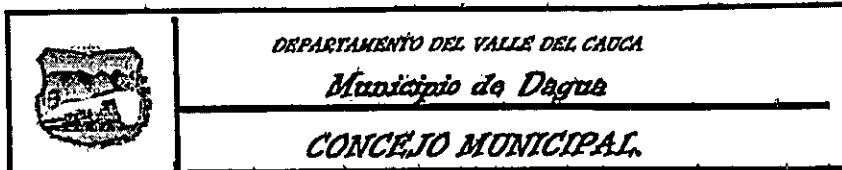
ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear y Reglamentar el funcionamiento del ancianato "DIVINO NIÑO" que presta servicios de atención a las personas mayores en el municipio de Dagua, encaminados a promover, defender y garantizar los derechos y el mínimo de condiciones necesarias para el logro de una vida plena de este grupo poblacional.

PARAGRAFO: Facúltase al señor Alcalde municipal para que realice las apropiaciones presupuestales necesarias para el funcionamiento del Ancianato Divino Niño, del municipio de Dagua.

"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"

Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2450200. Ext 24. Cel. 3155105509

Email: concejodaguavalle@hotmail.com - concejo_mpal_dagua@telesat.com.co



ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para la interpretación y ámbito de aplicación del presente Acuerdo se entenderá por persona mayor, toda persona con edad igual o superior a sesenta y cinco (65) años, y por ancianato, que presta servicios a la persona mayor, de acuerdo a las clasificaciones establecidas por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO En casos especiales o de excepción, las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo también cubrirán a personas de 50 años en adelante, cuando presenten un cincuenta por ciento (50%) de minusvalía o discapacidad física, mental o sensorial, así como cuando manifiesten condiciones sociales y económicas precarias.

La certificación de minusvalía o discapacidad será expedida por una Empresa Social del Estado en Salud, una Administradora del Régimen Subsidiado o por una Empresa Promotora de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO: Las condiciones mínimas y necesarias para que las personas mayores logren una vida plena dentro del ancianato serán las contenidas en el manual de convivencia y reglamento interno y las normas que la modifiquen o adicionen y las que se relacionan a continuación:

- a. **Nivel Nutricional.** La gerencia social de manera conjunta con la secretaria de salud, y el comité Administrativo del ancianato, unificarán minutas nutricionales siguiendo los parámetros técnicos y jurídicos dados para tal efecto por el Ministerio de Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la UNICEF y, verificarán el cumplimiento para el diseño, definición de minutas patrón individual y establecimiento de medidas de vigilancia y control.
- b. **Talento Humano.** A fin de lograr una adecuada atención de las personas mayores en los ancianatos, la Secretaría de Salud y la Gerencia de Bienestar Social del municipio, determinarán los estándares de calidad y el marco de perfiles personales, profesionales, técnicos y auxiliares a través de un equipo interdisciplinario e intersectorial que los precise teniendo en cuenta los cargos, funciones y número de personas mayores atendidas en cada institución, de acuerdo a los parámetros y normatividad internacional, Nacional y municipal que en materia del tema exista.
- c. **Plan de Atención de Emergencias Médicas.** Los ancianatos que presten servicios de atención a las personas mayores en el municipio de Dagua, deberán contar con un plan de atención de emergencias médicas, el cual será aprobado por la Secretaría de Salud del municipio, con el fin de establecer el procedimiento adecuado que garantice la atención inmediata a este grupo poblacional.
- d. **Plan de Atención Institucional.** Los ancianatos que prestan servicios de atención a las personas mayores deberán elaborar un Plan de Salud Ocupacional relacionado con la responsabilidad de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y evacuación, equipos y medidas necesarias para la contención de incendios, mecanismos de prevención y mitigación ante desastres naturales, de acuerdo a la normatividad vigente.
- e. **Portafolio de Servicios.** Cada ancianato de manera autónoma implementará actividades tendientes a la generación de ingresos, bienestar y aprovechamiento de la capacidad, experiencia y tiempo libre de las personas mayores.

'EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO'

Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2450200. Ext 24. Cel. 3155105509
Email: concejodaguavalle@hotmail.com - concejo_mpal_dagua@telesat.com.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Municipio de Dagua

CONCEJO MUNICIPAL

- f. **Infraestructura.** Las especificaciones físicas y sanitarias de los ancianatos que presten servicios a las personas mayores serán las establecidas en la ley y las normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL. Los ancianatos que presten servicios de atención a las personas mayores en el municipio de Dagua, promoverán e impulsarán la vinculación y participación del grupo familiar y de la sociedad en el cuidado y desarrollo integral de este sector de la población, así como en la defensa y garantía de sus derechos humanos.

ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS APLICABLES A LOS ANCIANATOS. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Estos principios son:

a. **Independencia.** "Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuados, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia".

b. **Participación.** "Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.

Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada."

c. **Cuidados.** "Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.

Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro."

d. **Autorrealización.** "Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

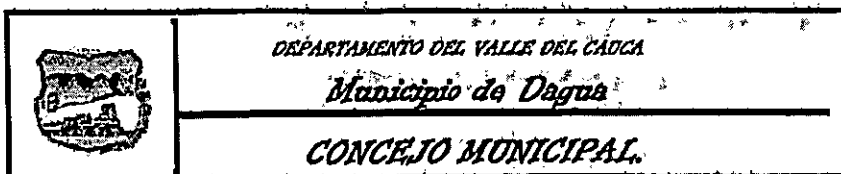
Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad."

e. **Dignidad.** "Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.

'EXPRESIÓN DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO'

Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2450200. Ext 24. Cel. 3155105509

Email: concejodaguavalle@hotmail.com - concejo_mpal_dagua@telesat.com.co



Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica."

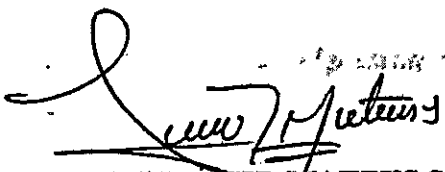
ARTÍCULO SEXTO. REGLAMENTACIÓN. La Administración municipal en cabeza de la Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario y la Dirección Local de Salud municipal, y en coordinación con las demás entidades municipales competentes, expedirán la reglamentación (manual de convivencia y reglamento interno) respectiva, con base en los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, la Gerencia de Bienestar Social y la Secretaría de Salud del municipio en coordinación con entidades competentes en la materia, ejercerán el control y vigilancia, sin perjuicio de la actuación de los organismos de control.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Seis (2006).


JORGE ELIECER MATEUS SOLARTE
Presidente


PABLO E. CASTELLANOS T.
Secretario



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE DAGUA

CONCEJO MUNICIPAL

ANEXOS ACUERDO No. 013-06

Noviembre 30 de 2006

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
DAGUA, VALLE,

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo No. 013-06. "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ANCIANATO MUNICIPAL DIVINO NIÑO, EN REEMPLAZO DE LA CASA DE ASILO PARA MENDIGOS QUE PRESTA SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DAGUA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal, verificadas así:

PRIMER DEBATE:

Noviembre 20 de 2006

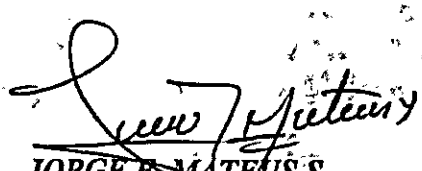
SEGUNDO DEBATE:

Noviembre 30 de 2006

Para constancia de lo anterior se firma en el Despacho de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Dagua, Valle, el día uno (01) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006).


PABLO E. CASTELLANOS T.
Secretario General.

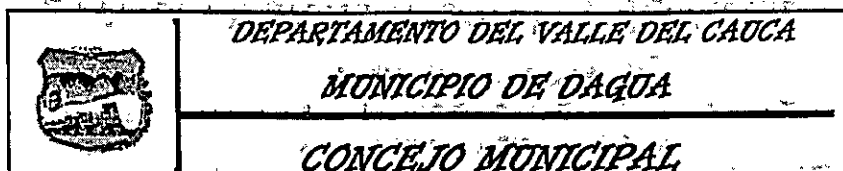
Pase el presente Acuerdo al Ejecutivo Municipal para su sanción.


JORGE E. MATEUS S.
Presidente

EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO

Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2450200/ Ext 24. Cel. 3155105509

Email: concejodaguavalle@hotmail.com - concejo_mpal_dagua@telesat.com.co



Dagua, Valle, Diciembre 07 de 2006.

REMISIÓN:

Tal como está ordenado por el Señor Presidente del Honorable Concejo Municipal, remito el Acuerdo No. 013-06. "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ANCIANATO MUNICIPAL DIVINO NIÑO, EN REEMPLAZO DE LA CASA DE ASILO PARA MENDIGOS QUE PRESTA SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DAGUA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", al señor alcalde, para su sanción correspondiente.

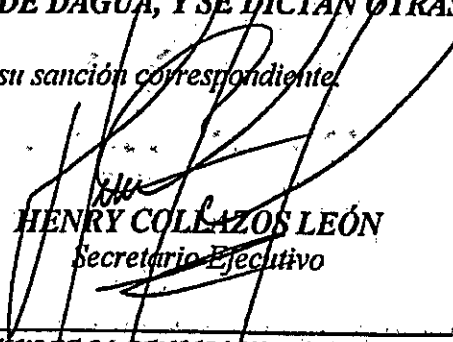

PABLO E. CASTELLANOS T.
Secretario Gral. H.C.Mpal

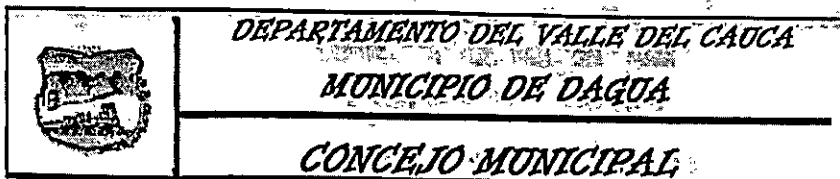
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
SECRETARIO EJECUTIVO DESPACHO ALCALDE

Dagua, Diciembre 11, de 2006.

En la fecha de hoy recibí el Acuerdo No. 013-06. "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ANCIANATO MUNICIPAL DIVINO NIÑO, EN REEMPLAZO DE LA CASA DE ASILO PARA MENDIGOS QUE PRESTA SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DAGUA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pase al Alcalde Municipal para su sanción correspondiente.


HENRY COLLAZOS LEÓN
Secretario Ejecutivo



**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
DAGUA VALLE**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 013-06. "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ANCIANATO MUNICIPAL DIVINO NIÑO, EN REEMPLAZO DE LA CASA DE ASILO PARA MENDIGOS QUE PRESTA SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DAGUA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", tuvo como ponentes para primer y segundo debate a los Honorables Concejales, Jorge Enrique Payan y Jorge Eliécer Arboleda Díaz, nombrados por parte de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal, como lo dispone el Artículo 73 de la Ley 136 de Julio 02 de 1994.

Para constancia de lo anterior, se firma en la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal, el día Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Seis (2006).


PABLO E. CASTELLANOS T.
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Municipio de Dagua

DESPACHO ALCALDE

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE
DAGUA, VALLE**

Por encontrar ajustado a las normas legales, imparte la sanción respectiva al Acuerdo No. 013-06 de Noviembre 30 de 2006, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ANCIANATO MUNICIPAL DIVINO NIÑO, EN REEMPLAZO DE LA CASA DE ASILO PARA MENDIGOS, QUE PRESTA SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DAGUA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Para sanción, se firma en el municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, hoy trece (13) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006).

RAFAEL PEREZ MANQUILLO.
Alcalde Municipal.

"PRIMERO LA GENTE"

*Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: (092) 2450276/200/566/1134. Ext 24,
Email: alcaldedagua@hotmail.com – alcaldiadagua@telesat.com.co*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE DAGUA

GACETA MUNICIPAL

**EL DIRECTOR DE LA GACETA MUNICIPAL DE
DAGUA, VALLE**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 013-06, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ANCIANATO MUNICIPAL DIVINO NIÑO, EN REEMPLAZO DE LA CASA DE ASILO PARA MENDIGOS QUE PRESTA SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DAGUA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" sancionado el día trece (13) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), fue publicado por cartelera en un lugar visible del Municipio, hoy catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), y publicado en la Gaceta Municipal, tal como lo dispone el Artículo 81 de la Ley 136 de Julio 02 de 1994.

Para constancia se firma en el municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis (2006).

HENRY COLLAZOS LEON
Director

"PRIMERO LA GENTE"

Carrera 10 N° 9-30, Teléfono: 2451413-2450200/ Ext 24, Cel. 3155105509
Email: concejodaguavalle@hotmail.com - concejo mpal dagua@telesat.com.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 1 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-1

ACUERDO 009-17
Marzo 29 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo municipal de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución nacional y la Ley 1276 de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, estableció nuevos criterios, hecho generador y porcentajes de recaudo conforme a la categoría de los entes territoriales, para la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 008-16 de 2016, modificó los artículos 249, 250, 251, 252, 253 del Acuerdo 044-13 de 2013 que contenían todo lo relacionado con la estampilla para el bienestar del adulto mayor, y adicionó a la citada norma local el artículo 253A, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1276 de 2009, en lo relacionado con el porcentaje de recaudo y su destinación.

Que el artículo 3 de la ley 1276 de 2009 determinó el 70% del recaudo de la estampilla para la financiación de los centros vida, y el restante 30% para la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano.

Que en la cabecera municipal de Dagua existe el Hogar Divino Niño, el cual hace las veces de Centro de Bienestar del anciano, pero se carece de un Centro Vida para la Tercera Edad, en los términos del artículo 6 de la ley 1276 de 2009, siendo necesaria su creación para efectos de dar cumplimiento a ley antes citada.

En mérito de lo anterior, el Concejo municipal,

ACUERDA:

ARTICULO 1º, Créase EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, del Municipio de Dagua, que tendrá por objeto la protección al Adulto Mayor de los niveles I y II del Sisben, o quienes según evaluación socioeconómica, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

ARTICULO 2º, Los recursos recaudados a través de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en los términos de la ley 1276 de 2009 y el Acuerdo municipal 008-16 de 2016, se destinará en un 70% para la financiación del Centro Vida para la Tercera Edad, y el 30% restante para la dotación y funcionamiento del Centro de Bienestar para el Adulto

	REPUBLICA DE COLOMBIA	Pág. 2
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:17
	MUNICIPIO DE DAGUA	
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-1

ACUERDO 009-17

Marzo 29 de 2017

Mayor (Hogar Divino Niño), sin perjuicio de los recursos adicionales que pueden gestionarse a través del sector público, privado y la cooperación internacional.

ARTICULO 3º. El Centro Vida para la Tercera Edad, deberá garantizar a los adultos mayores, como mínimo, lo siguiente:

- 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- 7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- 9). Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- 10). Uso de Internet.
- 11). Auxilio Exequial mínimo de 1' salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1º. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, el Alcalde podrá firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Parágrafo 2º. El Centro Vida tendrá la obligación de prestar servicio de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en el centro, a través del cual

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 1
	CONCEJO MUNICIPAL	CÓDIGO:17 VERSION TRD- 17-1-2

ANEXOS ACUERDO 009-17

La Secretaria General del Concejo Municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales,

CERTIFICA:

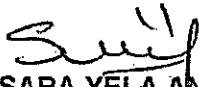
Que el Proyecto de Acuerdo N° 008-17, con número de Acuerdo 009-17, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, verificadas así:

PRIMER DEBATE, realizado el día 24 de Marzo de 2017.

SEGUNDO DEBATE, realizado el día 29 de Marzo de 2017.

Que por lo anterior, el Proyecto de Acuerdo y sus anexos, pasan al Ejecutivo municipal para su sanción correspondiente.

Para constancia se firma en el Despacho del Concejo Municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).


SARA YELA ANTE
Secretaria General

Proyectó: Sara Yela Ante. Secretaria General.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 1 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-1

ACUERDO 009-17

Marzo 29 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo municipal de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución nacional y la Ley 1276 de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, estableció nuevos criterios, hecho generador y porcentajes de recaudo conforme a la categoría de los entes territoriales, para la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 008-16 de 2016, modificó los artículos 249, 250, 251, 252, 253 del Acuerdo 044-13 de 2013 que contenían todo lo relacionado con la estampilla para el bienestar del adulto mayor, y adición a la citada norma local el artículo 253A, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1276 de 2009, en lo relacionado con el porcentaje de recaudo y su destinación.

Que el artículo 3 de la ley 1276 de 2009 determinó el 70% del recaudo de la estampilla para la financiación de los centros vida, y el restante 30% para la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano.

Que en la cabecera municipal de Dagua existe el Hogar Divino Niño, el cual hace las veces de Centro de Bienestar del anciano, pero se carece de un Centro Vida para la Tercera Edad, en los términos del artículo 6 de la ley 1276 de 2009, siendo necesaria su creación para efectos de dar cumplimiento a ley antes citada.

En mérito de lo anterior, el Concejo municipal,

ACUERDA:

ARTICULO 1º, Créase EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, del Municipio de Dagua, que tendrá por objeto la protección al Adulto Mayor de los niveles I y II del Sisben, o quienes según evaluación socioeconómica, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

ARTICULO 2º, Los recursos recaudados a través de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en los términos de la ley 1276 de 2009 y el Acuerdo municipal 008-16 de 2016, se destinará en un 70% para la financiación del Centro Vida para la Tercera Edad, y el 30% restante para la dotación y funcionamiento del Centro de Bienestar para el Adulto

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 2 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-1

ACUERDO 009-17

Marzo 29 de 2017

Mayor (Hogar Divino Niño), sin perjuicio de los recursos adicionales que pueden gestionarse a través del sector público, privado y la cooperación internacional.

ARTICULO 3º. El Centro Vida para la Tercera Edad, deberá garantizar a los adultos mayores, como mínimo, lo siguiente:

- 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- 7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- 9). Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- 10). Uso de Internet.
- 11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1º. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, el Alcalde podrá firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Parágrafo 2º. El Centro Vida tendrá la obligación de prestar servicio de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en el centro, a través del cual



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA

CÓDIGO:17

CONCEJO MUNICIPAL

VERSION
TRD- 17-1-1

ACUERDO 009-17

Marzo 29 de 2017

se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la ley 1276 de 2009.

ARTÍCULO 4º. La administración y ejecución de los programas para beneficiar a las personas mayores que se realicen a través del Centro Vida para la Tercera Edad, será responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario, sin perjuicio de que entidades o instituciones de carácter privado sin ánimo de lucro, puedan llevar a cabo tal actividad a través de convenios.

ARTICULO 5º. La Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario presentará anualmente un informe detallado al Concejo municipal, acerca de la inversión de los recursos para la atención de personas mayores a través del Centro Vida para la Tercera Edad y del Centro de bienestar del anciano.

ARTICULO 6. Autorícese al Alcalde Municipal para crear la estructura administrativa que tendrá el Centro Vida para la Tercera Edad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 9º, y los artículos 8º, 11y 12 de la Ley 1276 de 2009, y para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro para garantizar los cupos/persona, en caso de que el Municipio no alcance a garantizar la atención directa de la totalidad de la población objetivo.

ARTÍCULO 8. Autorícese al alcalde municipal para reglamentar el presente Acuerdo, por el término de tres meses, especialmente en los aspectos de organización, ubicación y funcionamiento del Centro Vida para la Tercera Edad, en los términos establecidos en el presente Acuerdo, en el Acuerdo 008-16 de 2016, y en la Ley 1276 de 2009.

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).


FRANCISCO JACOBO PEREZ OSPINA
Presidente Concejo Municipal


SARA YELA ANTE
Secretaria General

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 1 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-2

ANEXOS ACUERDO 009-17

La Secretaria General del Concejo Municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N° 008-17, con número de Acuerdo 009-17, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, verificadas así:

PRIMER DEBATE, realizado el día 24 de Marzo de 2017.

SEGUNDO DEBATE, realizado el día 29 de Marzo de 2017.

Que por lo anterior, el Proyecto de Acuerdo y sus anexos, pasan al Ejecutivo municipal para su sanción correspondiente.

Para constancia se firma en el Despacho del Concejo Municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).


SARA YELA ANTE
Secretaria General

Proyectó: Sara Yela Ante. Secretaria General.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 2 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-2

ANEXOS ACUERDO 009-17

Dagua, Valle, Abril 05 de 2017.

Señor.
GUILLERMO LEON GIRALDO GARCIA.
Alcalde Municipal.
Dagua, Valle.

REF: REMISIÓN PARA SANCION PROYECTO DE ACUERDO 008-17, CON NUMERO DE ACUERDO 009-17. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo.

Por instrucciones del señor presidente de la Corporación, Honorable Concejal, FRANCISCO JACOBO PEREZ OSPINA, dentro de los términos de ley, y conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 136 de 1994, adjunto remito el Proyecto de Acuerdo N° 008-17, con número de Acuerdo 009-17, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y sus anexos, para su sanción correspondiente.

Cordialmente.


SARA YELA ANTE
Secretaria General

Proyectó: Sara Yela Ante. Secretaria General

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 3 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-2

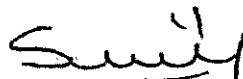
ANEXOS ACUERDO 009-17

La Secretaria General del Concejo Municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N° 008-17, con número de Acuerdo 009-17. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", tuvo como ponente para primer y segundo debate al Honorable Concejal, Katherin Mora Camacho, designada por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, como lo dispone el Artículo 73 de la Ley 136 de Julio 02 de 1994, y el artículo 92 del Acuerdo 015-11 de 2011.

Para constancia se firma en el despacho del Concejo Municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).


SARA YELA ANTE
Secretaria General

Proyectó: Sara Yela Ante, Secretaria General

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
		CÓDIGO:	
	DESPACHO ALCALDE	VERSION	
		TRD: 1.10	

El Secretario Ejecutivo de la alcaldía municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales,

CERTIFICA:

Que el día cinco (05) de Abril de 2017, se recibió en el despacho del alcalde municipal, el Proyecto de Acuerdo N° 008-17, con número de Acuerdo 009-17, "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", y sus anexos, y se le dio el trámite correspondiente para su sanción por parte del alcalde municipal.

Para constancia se firma en el despacho del alcalde municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, a los cinco (05) días del Mes de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

PABLO E. CASTELLANOS T.
Secretario Ejecutivo

Proyecto: Pablo E. Castellanos T. Secretario Ejecutivo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 1 de 1	
			CÓDIGO:	
			VERSION	
	DESPACHO ALCALDE		TRD: 1.10	

SANCION PROYECTO DE ACUERDO 008-17, CON NUMERO DE ACUERDO 009-17, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El alcalde Municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 136 de 1994, conforme a lo establecido en el artículo 111 del Acuerdo municipal 015-11 de 2011, y por encontrarlo ajustado a las normas legales, imparte,

SANCION:

Al Proyecto de Acuerdo N° 008-17, con número de Acuerdo 009-17, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", aprobado por el Concejo el día 29 de Marzo de 2017, y se convierte en ACUERDO MUNICIPAL, a partir del día seis (06) de Abril de 2017, con número de Acuerdo 009-17.

Para constancia de la Sanción, se firma en el despacho del alcalde municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, a los seis (06) del mes de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

Guillermo Leon Giraldo Garcia

GUILLERMO LEON GIRALDO GARCIA
Alcalde Municipal

Proyectó: Pablo E. Castellanos T. Secretario Ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
MINISTERIO PÚBLICO - PERSONERIA



El Personero Municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 numeral 9 de la ley 617 de 2000.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 009-17, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", sancionado el día seis (06) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017), fue publicado en la página web del Concejo, y por cartelera en lugar visible de la alcaldía y el Concejo Municipal, el día siete (07) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Para constancia se firma en el despacho de la Personería municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).


ANDRES MAURICIO MORENO SALCEDO
Personero Municipal



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275703372



PIB
10:12:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE DAGUA identificado(a) con NIT número 8001005145:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275701045**



PIB

09:56:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAROL VILLAREJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66911285:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTÉ CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

8

8

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

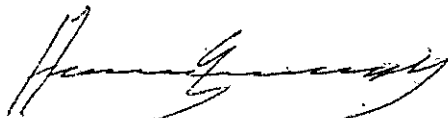
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de julio de 2025, a las 10:25:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001005145
Código de Verificación	8001005145250710102521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de julio de 2025, a las 10:22:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	66911285
Código de Verificación	66911285250710102230

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:36:48 AM horas del 10/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **66911285**

Apellidos y Nombres: **VILLAREJO KAROL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/07/2025 02:53:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **66911285** y Nombre: **KAROL VILLAREJO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119648736**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





22

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CÓNDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:47:00 horas del 10/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía N°. **66911285**, Apellidos y Nombres **VILLAREJO KAROL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DEL VALLE**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.aralc-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

Colombia.com Colombia.comora eficiente

GOV.CO

1

8

8

**FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS
SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

La suscrita **KAROL VILLAREJO** identificada con cédula No. **66911285** expedida en Dagua, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle del Cauca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día diez (10) de julio de 2025.

Firma _____
Nombre **KAROL VILLAREJO**
Cédula **66911285**

Transcribió: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Técnico Jurídico.
Revisó: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Técnico Jurídico.
Aprobó: Karen Rada Ramírez -Secretaría de Despacho

8

8



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 66911285 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/07/2025 11:25 AM.



Código Verificación: 7LNQFD6JS9

Válida hasta: 08/10/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



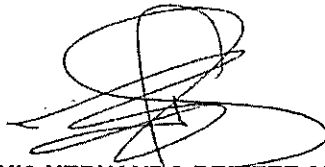
	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1
	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:
		VERSION:
		TRC:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, CON
FUNCIONES EN GESTION DE SALUD SEGÚN DECRETO 135 DEL 28 DE JUNIO
DE 2023**

CERTIFICA

Que el Centro De Protección De La Tercera Edad Divino Niño Creado mediante acuerdo 013 - 06 de noviembre 30 de 2006 Y el Centro Vida Divino Niño creado mediante Acuerdo 009-17 de marzo 29 de 2017 del municipio de Dagua que atienden a los adultos mayores vulnerables, tiene autorización de funcionamiento y cumple con los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento de acuerdo a los estándares y criterios establecidos en el anexo técnico de la resolución No. 055 de 2018.

Lo anterior se firma a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025



LUIS HERNANDO BENITEZ ARCOS
Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 1 de 1
			CÓDIGO:
	DESPACHO ALCALDE		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD: 1.10

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE DAGUA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la información financiera del Municipio de Dagua identificado con el NIT 800.100.514-5, se verifica y se procede a autenticar que, con corte a la fecha, la entidad territorial se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Se anexan soportes de pago de los últimos seis (06) meses.

Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua a los diez (10) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Zuleyma Ramírez Medina – Secretaria de Despacho
Aprobó: Jaime Anaya – Secretario de Bienestar Institucional
c.c. Archivo.



1000



Se certifica que la empresa MUNICIPIO DE DAGUA, identificada con NI-800100514 sucursal 001, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2025-01	230301	800224808	PORVENIR	16	0	7.151.800	0	7.151.800
Período salud: 2025-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	47	0	27.447.800	0	27.447.800
Planilla Nro.: 32418182 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	3	0	1.312.200	0	1.312.200
Clase de aportante: B	230201	800229739	PROTECCION	6	0	2.065.600	0	2.065.600
Fecha transacción: 2025-02-05	EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	5	0	1.590.200	0	1.590.200
Banco: BANCO DE BOGOTA	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	353.600	0	353.600
Transacción: 1245251583	ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	0	317.500	0	317.500
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	30	0	11.254.300	0	11.254.300
	EPS010	800088702	EPS SURA	9	0	4.391.200	0	4.391.200
	EPS018	805001157	SOS-EPS	13	0	5.255.500	0	5.255.500
	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	0	264.400	0	264.400
	EPS042	900226715	COOSALUD	1	0	724.600	0	724.600
	EPS005	800251440	SANITAS	11	0	5.065.000	0	5.065.000
	14-23	860011153	POSITIVA	72	0	2.307.200	0	2.307.200
	CCF57	890303208	COMFANDI	72	0	9.351.100	0	9.351.100
	PASENA	899999034	SENA	72	0	1.172.000	0	1.172.000
	PAICBF	899999239	ICBF	72	0	7.015.100	0	7.015.100
	PAESAP	899999054	ESAP	72	0	1.172.000	0	1.172.000
	PAMIED	899999001	MINEDU	72	0	2.339.500	0	2.339.500
GRAN TOTAL								\$ 90.550.600

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2025-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	47	0	27.341.100	0	27.341.100
Período salud: 2025-03	230301	800224808	PORVENIR	16	0	7.319.800	0	7.319.800
Planilla Nro.: 32630549 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	5	0	2.034.600	0	2.034.600
Clase de aportante: B	231001	800227940	COLFONDOS	3	0	1.312.300	0	1.312.300
Fecha transacción: 2025-02-27	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	0	264.400	0	264.400
Banco: BANCO DE BOGOTA	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	353.600	0	353.600
Transacción: 1295631973	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	30	0	11.254.600	0	11.254.600
	EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	5	0	1.590.200	0	1.590.200
	EPS010	800088702	EPS SURA	8	0	4.367.100	0	4.367.100
	EPS005	800251440	SANITAS	11	0	5.112.600	0	5.112.600
	ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	0	317.400	0	317.400
	EPS018	805001157	SOS-EPS	13	0	5.255.200	0	5.255.200
	EPS042	900226715	COOSALUD	1	0	724.600	0	724.600
	14-23	860011153	POSITIVA	71	0	2.317.100	0	2.317.100
	CCF57	890303208	COMFANDI	71	0	9.305.200	0	9.305.200
	PASENA	899999034	SENA	71	0	1.166.100	0	1.166.100
	PAICBF	899999239	ICBF	71	0	6.980.500	0	6.980.500
	PAESAP	899999054	ESAP	71	0	1.166.100	0	1.166.100
	PAMIED	899999001	MINEDU	71	0	2.328.100	0	2.328.100
GRAN TOTAL								\$ 90.510.600

Se certifica que la empresa MUNICIPIO DE DAGUA, identificada con NI-800100514 sucursal 001, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2025-03	25-14	900336004	COLPENSIONES	47	0	27.422.400	0	27.422.400
Periodo salud: 2025-04	230201	800229739	PROTECCION	5	0	2.034.600	0	2.034.600
Planilla Nro.: 32926687 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	3	0	1.312.300	0	1.312.300
Clase de aportante: B	230301	800224808	PORVENIR	16	0	6.813.400	0	6.813.400
Fecha transacción: 2025-03-27	EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	5	0	1.590.200	0	1.590.200
Banco: BANCO DE BOGOTA	EPS042	900226715	COOSALUD	1	0	724.600	0	724.600
Transacción: 1364703667	EPS018	805001157	SOS-EPS	13	0	5.255.200	0	5.255.200
	EPS010	800088702	EPS SURA	8	0	4.367.000	0	4.367.000
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	30	0	11.234.500	0	11.234.500
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	353.600	0	353.600
	EPS005	800251440	SANITAS	11	0	4.800.700	0	4.800.700
	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	0	264.400	0	264.400
	ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	0	317.400	0	317.400
	14-23	860011153	POSITIVA	71	0	2.175.200	0	2.175.200
	CCF57	890303208	COMFANDI	71	0	9.226.900	0	9.226.900
	PASENA	899999034	SENA	71	0	1.156.300	0	1.156.300
	PAICBF	899999239	ICBF	71	0	6.921.900	0	6.921.900
	PAESAP	899999054	ESAP	71	0	1.156.300	0	1.156.300
	PAMIED	899999001	MINEDU	71	0	2.308.400	0	2.308.400
GRAN TOTAL								\$ 89.435.300

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2025-04	230301	800224808	PORVENIR	15	0	6.699.400	0	6.699.400
Periodo salud: 2025-05	25-14	900336004	COLPENSIONES	47	0	27.447.700	0	27.447.700
Planilla Nro.: 33229117 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	5	0	2.034.600	0	2.034.600
Clase de aportante: B	231001	800227940	COLFONDOS	3	0	1.312.200	0	1.312.200
Fecha transacción: 2025-04-28	EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	5	0	1.590.200	0	1.590.200
Banco: BANCO DE BOGOTA	EPS010	800088702	EPS SURA	8	0	4.367.100	0	4.367.100
Transacción: 1439661033	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	353.600	0	353.600
	EPS005	800251440	SANITAS	10	0	4.711.400	0	4.711.400
	ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	0	317.400	0	317.400
	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	0	264.400	0	264.400
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	30	0	11.254.400	0	11.254.400
	EPS018	805001157	SOS-EPS	13	0	5.255.200	0	5.255.200
	EPS042	900226715	COOSALUD	1	0	724.600	0	724.600
	14-23	860011153	POSITIVA	70	0	2.152.400	0	2.152.400
	CCF57	890303208	COMFANDI	70	0	9.230.300	0	9.230.300
	PASENA	899999034	SENA	70	0	1.156.800	0	1.156.800
	PAICBF	899999239	ICBF	70	0	6.924.300	0	6.924.300
	PAESAP	899999054	ESAP	70	0	1.156.800	0	1.156.800
	PAMIED	899999001	MINEDU	70	0	2.309.200	0	2.309.200
GRAN TOTAL								\$ 89.262.000

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2025-05	230301	800224808	PORVENIR	15	0	6.699.400	0	6.699.400
Periodo salud: 2025-06	230201	800229739	PROTECCION	5	0	2.034.600	0	2.034.600
Planilla Nro.: 33553890 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	47	0	27.310.500	0	27.310.500
Clase de aportante: B	231001	800227940	COLFONDOS	3	0	1.312.200	0	1.312.200
GRAN TOTAL								\$ 37.356.700

Se certifica que la empresa MUNICIPIO DE DAGUA, identificada con NI-800100514 sucursal 001, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Fecha transacción: 2025-05-27	ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	0	317.400	0	317.400
Banco: BANCO DE BOGOTA	EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	5	0	1.590.200	0	1.590.200
Transacción: 1509532459	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	353.600	0	353.600
	EPS042	900226715	COOSALUD	1	0	724.600	0	724.600
	EPS005	800251440	SANITAS	10	0	4.711.400	0	4.711.400
	EPS018	805001157	SOS-EPS	13	0	5.255.300	0	5.255.300
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	30	0	11.254.300	0	11.254.300
	ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	0	264.400	0	264.400
	EPS010	800088702	EPS SURA	8	0	4.229.900	0	4.229.900
	14-23	860011153	POSITIVA	70	0	2.133.200	0	2.133.200
	CCF57	890303208	COMFANDI	70	0	9.093.000	0	9.093.000
	PASENA	899999034	SENA	70	0	1.139.500	0	1.139.500
	PAICBF	899999239	ICBF	70	0	6.821.500	0	6.821.500
	PAESAP	899999054	ESAP	70	0	1.139.500	0	1.139.500
	PAMIED	899999001	MINEDU	70	0	2.274.800	0	2.274.800
GRAN TOTAL								\$ 88.659.300

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2025-06	231001	800227940	COLFONDOS	1	1	100	100	200
Período salud: 2025-07	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	0	1	0	0	0
Planilla Nro.: 33970656 Tipo N	14-23	860011153	POSITIVA	1	1	2.700	100	2.800
Clase de aportante: B	CCF57	890303208	COMFANDI	0	1	0	0	0
Fecha transacción: 2025-07-04	PASENA	899999034	SENA	0	1	0	0	0
Banco: BANCO DE BOGOTA	PAICBF	899999239	ICBF	0	1	0	0	0
Transacción: 1602727659	PAESAP	899999054	ESAP	0	1	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	1	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 3.000

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2025-06	230201	800229739	PROTECCION	5	0	3.255.300	0	3.255.300
Período salud: 2025-07	230301	800224808	PORVENIR	15	0	10.842.100	0	10.842.100
Planilla Nro.: 33905191 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	3	0	2.099.600	0	2.099.600
Clase de aportante: B	25-14	900336004	COLPENSIONES	47	0	42.038.200	0	42.038.200
Fecha transacción: 2025-07-01	EPS010	800088702	EPS SURA	8	0	6.343.500	0	6.343.500
Banco: BANCO DE BOGOTA	EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	5	0	2.544.200	0	2.544.200
Transacción: 1594022813	EPS018	805001157	SOS-EPS	18	0	11.066.300	0	11.066.300
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	0	565.700	0	565.700
	ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	0	507.900	0	507.900
	EPS005	800251440	SANITAS	10	0	7.260.400	0	7.260.400
	EPS042	900226715	COOSALUD	1	0	1.029.000	0	1.029.000
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	26	0	15.379.400	0	15.379.400
	14-23	860011153	POSITIVA	70	0	3.256.200	0	3.256.200
	CCF57	890303208	COMFANDI	70	0	14.257.200	0	14.257.200
	PASENA	899999034	SENA	70	0	1.786.500	0	1.786.500
	PAICBF	899999239	ICBF	70	0	10.693.800	0	10.693.800
	PAESAP	899999054	ESAP	70	0	1.786.500	0	1.786.500
	PAMIED	899999001	MINEDU	70	0	3.568.000	0	3.568.000
GRAN TOTAL								\$ 138.279.800



99+

Mail

Redactar

Recibidos

8.539

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

369

Más

Etiquetas

Migrated/Important 28

**¡Hola, MUNICIPIO DE DAGUA !****Estado de la Transacción:** Aprobada ✓**Los siguientes son los datos de tu transacción:****Valor:** \$ 138.279.800**Empresa:** ASOPAGOS**Descripción:** Pago de seguridad Social Integrado**Fecha de la transacción:** 01/07/2025**CUS:** 1594022613

Gracias por utilizar nuestro servicio.

**Ten en cuenta estos tips de seguridad:**

Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



◆ Gemini

◆ Resumir este co

◆ "certificación b

- La Tesorería c
- una certificac
- Serna Moren
- BBVA envió la

✓ Fuentes (1)

✎ Insertar

◆ ¿De qué tr

Mostrar más

Introduce L

Gemini parz
errores, incl
verifica sus

8

8

Cali, 17 de junio de 2025

¡Buen día!

MUNICIPIO DE DAGUA

Asunto: Certificación de Cuenta

Nos complace informarle que el MUNICIPIO DE DAGUA, identificado con el NIT. 800.100.514-5, se encuentra vinculado a esta entidad a través de la Cuentacorriente No. 295.03188-4 denominada "MUNICIPIO DE DAGUA-PROANCANOS".

Estado De La Cuenta: Activa

Fecha de Apertura: 16/11/2016

La presente certificación se expide a solicitud de la entidad.

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
JAIME MUÑOZ YARA
Ejecutivo comercial
Banca Oficial Cali 2050

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 - 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

